

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1293/2019	Junta de Gobierno

Gris González, Juan Carlos, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1293/2019. Aprobación, si procede, de la concesión a Ayuntamientos Programa CRECEMOS 2019.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la concesión a Ayuntamiento del Programa CRECEMOS 2019, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el ámbito rural a través del Programa "Crecemos".

2.- Desde el citado año hasta el 2011, ambos inclusive, la Diputación Provincial de Zamora ha venido firmando convenios de colaboración, de carácter anual, con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del citado Programa.

3.- En los ejercicios 2013 y 2014 dicho Programa fue incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2013-2014 aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013.

4.- En el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2015-2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria el día 4 de septiembre de 2015, el ya citado Programa Crecemos aparece incluido para ambos ejercicios.

5.- En el de Acuerdo marco entre la Diputación Provincial y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta durante los ejercicios 2017 a 2019, se aprobó por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en dicho acuerdo marco ya se contemplaba dicho programa Crecemos.

6.- Dentro de la Estipulación Segunda de dicho Acuerdo, en su Apartado III.- Red de Protección a la Familia, la Gerencia financia, a través de esta Corporación

Provincial la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (226.293,76 €) para la continuidad de dicho Programa, correspondiendo a cada municipio 7.714,56 €/año.

7.- En el ANEXO I, Financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2017 a 2019 que acompaña a dicho Acuerdo, dentro del Apartado 3.5.D), se establece que la citada financiación debe ser transferida por la Corporación Provincial a los municipios de esta provincia con centros que estén funcionando con anterioridad a la firma de este Acuerdo, siendo éstos los recogidos en el Anexo I del citado Convenio.

8.- En el ya citado Apartado 3.5.D) del Anexo I se fija que la Diputación debe aportar la cantidad de CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (113.146,88 €) para el desarrollo del Programa, correspondiendo a cada municipio 3.857,28 €/anuales.

9.- En dicho Apartado 3.5.D) se contempla que podrán realizarse anticipos en los términos autorizados, por lo que la Diputación Provincial pretende efectuar un anticipo de ambas aportaciones por la totalidad de la subvención que les corresponde en el Acuerdo por ambas Administraciones a todos los Ayuntamientos, dado que la Junta de Castilla y León exige que, a 31 de diciembre de 2019, ambas subvenciones aparezcan como Obligaciones Reconocidas en el vigente Presupuesto de la Diputación.

10.- Que con fecha de 6 de agosto de 2018, se recibe escrito de la Gerencia de Servicios Sociales aportando triplicado ejemplar de la Adenda que modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales, indicándose que se incorporan los incrementos en el Programa Crecemos, correspondiéndole para la anualidad 2019 la cantidad definitiva de DOSCIENTOS CUATENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (246.865,92€), que es aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018. Consta en el expediente original firmado por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora de fecha de 20 de noviembre de 2018.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y la Base 33 de Ejecución del Presupuesto de 2019, "la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no



discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación de los recursos públicos”.

II El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, no habiéndose llevado a cabo convocatoria dirigida a los Ayuntamientos al exigir la Junta de Castilla y León, en el ya citado Anexo I, Apartado IV. II, dentro de los parámetros de distribución de la financiación a los Ayuntamientos, como criterio para la concesión, que “los centros estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León”.

III El procedimiento de concesión es el establecido en los arts. 23 a 27, ambos inclusive, de la ya citada Ley y 11 a 14, ambos inclusive, de dicha Ordenanza.

IV La competencia para la concesión de la subvención a los Ayuntamientos y su posterior pago es de la Junta de Gobierno, a tenor de la delegación de atribuciones efectuada por la Presidencia de la Corporación Provincial por Decreto nº 2019-3811 de fecha 4 de julio de 2019.

V La Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en los arts. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21. 1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá efectuar un anticipo de ambas aportaciones a los Ayuntamientos incluidos en el Programa Crecemos para el ejercicio 2019.

VI No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en los arts. 34.5 de dicha Ley y 20. 4 de la Ordenanza.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Conceder a los Ayuntamientos más abajo relacionados, las siguientes cantidades correspondientes al programa CRECEMOS 2019,

S/Nº Expte. SEDE ELECTRONICA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
8227/2019	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑICES	11.571,84
8228/2019	AYUNTAMIENTO DE BERMILLO DE SAYAGO	11.571,84
8230/2019	AYUNTAMIENTO DE LA BOVEDA DE TORO	11.571,84
8231/2019	AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA	11.571,84



8232/2019	AYUNTAMIENTO DE COBREROS	11.571,84
8233/2019	AYUNTAMIENTO DE CORESES	11.571,84
8235/2019	AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO	11.571,84
8236/2019	AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE	11.571,84
8237/2019	AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ABAJO	11.571,84
8238/2019	AYUNTAMIENTO DE FUENTELAPEÑA	11.571,84
8239/2019	AYUNTAMIENTO DE FUENTESAUCO	11.571,84
8240/2019	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL	11.571,84
8242/2019	AYUNTAMIENTO DE GALENDE	11.571,84
8243/2019	AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA	11.571,84
8244/2019	AYUNTAMIENTO DE MONFARRACINOS	11.571,84
8245/2019	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DEL VINO	11.571,84
8246/2019	AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN	11.571,84
8247/2019	AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE LA LAMPREANA	11.571,84
8248/2019	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA	11.571,84
8250/2019	AYUNTAMIENTO DE QUIRUELAS DE VIDRIALES	11.571,84
8251/2019	AYUNTAMIENTO DE ROALES	11.571,84
8252/2019	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	11.571,84
8253/2019	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	11.571,84
8254/2019	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	11.571,84
8255/2019	AYUNTAMIENTO DE TABARA	11.571,84
8256/2019	AYUNTAMIENTO DE VENIALBO	11.571,84
8257/2019	AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO	11.571,84
8258/2019	AYUNTAMIENTO DE VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	11.571,84
8259/2019	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AZOAGUE	11.571,84
8260/2019	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPO	11.571,84
8262/2019	AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO	11.571,84
TOTAL		358.727,04

2. Procede ordenar el pago anticipado a los citados Ayuntamientos del total de la subvención que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (358.727,04€), con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 462.00.

3. Consta en el expediente que todos los Ayuntamientos han acreditado que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y



que han aportado la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

4. Las justificaciones de las subvenciones concedidas deberán presentarse por los Ayuntamientos antes del 9 de febrero de 2020 dado que la Diputación debe justificar ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León posteriormente.

5. La forma de justificación es la establecida en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y mediante la aportación de los Anexos III y IV que aparecen en la página Web de esta Administración Provincial.

6. Notificar a los Ayuntamientos interesados esta resolución junto con los recursos procedentes contra la misma y los plazos para su interposición.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

